

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., febrero 17 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021-00163 MANUEL FERNANDO VAN KAN. Contra SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA.** Buenaventura V., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0105

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **MANUEL FERNANDO VAN KAN**, que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A.**, entidad representada legalmente por **YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DÍAZ QUESADA**, o por quien haga sus veces.

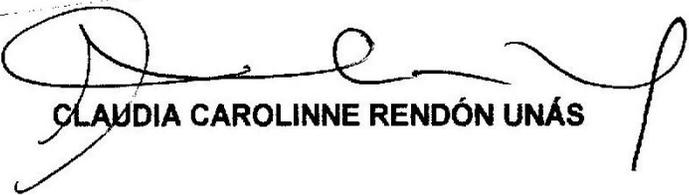
SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el

parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

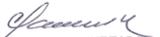
La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria